



Bogotá D.C., viernes 21 de abril de 2023

Señor

ANÓNIMO

SIN DIRECCIÓN

Asunto: Archivo de petición en el aplicativo Bogotá Te Escucha por desistimiento tácito

Referencia: Radicado Bogotá Te Escucha No 1431422023 ingresada el 21/03/2023.

Respetado Ciudadano reciba un cordial saludo: De manera atenta, nos permitimos informar que la petición citada en la referencia fue archivada, por declaratoria de desistimiento tácito en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Una vez revisado el contenido de la solicitud elevada ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del sistema Bogotá Te Escucha, se le hizo requerimiento el día 21 de marzo de 2023 mediante el radicado de la referencia, para que ampliara la información y/o allegara los documentos necesarios que permitieran continuar con el curso de la petición, toda vez que se consideraba incompleta así:

“En atención al Requerimiento No 1431422023 recibido a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS, el cual previamente fue enviado a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y teniendo en cuenta la información suministrada por usted, se solicita ampliar la información con respecto a la petición para que por favor nos aclare cuál era su solicitud para poder dar trámite ante el área encargada. Esta solicitud se realiza en virtud del principio de eficacia, consignado en el Artículo 17 del “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la





complete en el término máximo de un (1) mes. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”.

Así mismo, teniendo en cuenta que el peticionario no remitió la información requerida, esta solicitud de ampliación de información se publicó en el aplicativo Bogotá Te Escucha el día 21 de marzo de 2023 de acuerdo con el procedimiento interno código RCC-PR-02 “Procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD y Propositiones”.

La anterior solicitud se efectuó de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece lo siguiente:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Una vez revisada la trazabilidad en el aplicativo Bogotá Te Escucha, se pudo constatar que se ha superado el termino establecido de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento que le fue enviado, sin que se haya aportado o completado la información solicitada, o realizado una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, ni tampoco ha solicitado prórroga del





plazo conferido por la ley, entendiéndose de esta manera que usted ha desistido de su solicitud tácitamente, de conformidad con lo señalado en la norma citada.

Es preciso señalar que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el funcionario que suscribe el acto, por escrito, dentro de los 10 días siguientes después de recibida esta comunicación, según el caso, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Teniendo en cuenta que el peticionario no remitió datos de notificación, el presente oficio será publicado tanto en el aplicativo distrital Bogotá Te Escucha <https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/login> como en la cartelera virtual de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es>

Cordialmente,

Documento 20237000060041 firmado electrónicamente por:

Adriana María Cruz Rivera, Directora de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 21-04-2023 08:53:04

Revisó: Viviana Ortiz Bernal - Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano



f420dad0f2cb7304faecee0205239b5e79ab37f0b3c94857e9119798974198c6

